

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Verbal de mayor cuantía.

Demandante: Eber Perdomo Gutiérrez.

Demandado: Medardo de Jesús Guerra Jaramillo.

Rad. 73168-31-03-001-2020-00062-00

En auto del veintiuno (21) de febrero de 2022, conforme lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, a solicitud de las partes, se ordenó la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, contado a partir del diecisiete (17) de febrero de 2022.

Al respecto, valga señalar que el artículo 163 *ibídem*, respecto de la reanudación del proceso señaló que *“vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten”*.

De conformidad con lo anterior y como quiera que el término de la suspensión culminó el diecisiete (17) de abril de 2022, se impone su reanudación.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima.

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Requiérase a las partes a efectos que informen las resultas del acuerdo de pago motivó la solicitud de suspensión.

TERCERO. Cumplido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

6 de mayo de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 052

Feriado. _____

Secretaría _____

